CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 878 DE 2016

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	F&F FINANCIAL SOLUTIONS S.A.S NIT 900.957.089-7
Representante legal.	OSCAR FERNANDO PRADA CANO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000.oo) M/cte.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

El suscrito **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N **15.244.179**, expedida en San Andres Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el articulo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **OSCAR FERNANDO PRADA CANO** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No 1.101.686.812, expedida en Socorro, quien actúa en calidad de representante legal de **F&F FINANCIAL SOLUTIONS S.A.S**, con NIT **900.957 089-7** y quien en adelante se denominara **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de <u>**Prestación de Servicios Profesionales**</u> que se rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración a traves de la Secretaria Hacienda requiere contratar una firma especializada para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico NICSP. **B)** Que según lo establecido en el articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato **C)** Que EL/LA CONTRATISTA presento propuesta, en la cual consta de las calidades y condiciones de la empresa, y propuesta de 17 de junio de 2016 **D)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y demas prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Politica y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo dispone el articulo 9 de la Ley 80 de 1993 Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Politica y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestacion de servicios los contenidos en el Articulo 4o y 5o. de la Ley 80 de 1993 respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA** <u>**OBJETO:**</u> EL/LA CONTRATISTA, se compromete con el Departamento Archipielago a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado para la implementacion por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico NICSP, dando alcance a las obligaciones presentadas como anexo de la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA** <u>**VALOR**</u> El valor del presente contrato de prestacion de servicios es la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000.oo) MCTE** **CLAUSULA TERCERA:** <u>**FORMA DE PAGO:**</u> La suma antes señalada sera cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un anticipo del 30% **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($21.900.000)** una vez firmado el presente

contrato y 10 pagos parciales, así: pagos con corte al terminar los meses de julio 2016 a abril 2017 por valor **CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($5.110.000.oo) M/CTE**, previa entrega a satisfacción de los productos establecidos en el objeto y alcance del presente contrato por parte de la Secretario de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**: El termino de duración del presente contrato será de diez (10) meses, desde la suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Hacienda. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993 **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una garantía única que avalará el cumplimiento de todas y cada una las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado así: **A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B)SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más contado a partir de la aprobación de la garantía única **C). BUENA CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.**CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Hacienda, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000.oo) MCTE**. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1024-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1971 de 21 de junio de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1971 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de

no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del contratista. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y lo que se produzcan durante el desarrollo del contrato Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (5) días del mes de Julio de Dos Mil Diez y Seis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR

WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD
SECRETARIO DE HACIENDA

OSCAR FERNANDO PRADA CANO
Representante Legal F&F FINANCIAL SOLUTIONS S.A.S